

TO OLD EVILS, OLD REMEDIES: PRICING AND TERMINATION OF CONTRACTS

A VIEJOS MALES, VIEJOS REMEDIOS: FIJACIÓN DE PRECIOS Y RESCISIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS

Abstract: In the third century of our era, the first great economic crisis of which the world remembers occurred. Two measures were taken by the rulers to mitigate the economic effects that the crisis was having on the most disadvantaged population: the Price Edict and the rescission by “laessio aenormis” (economic prejudice).

Unfortunately the first quarter of the 21st century will be known in the history books for two events: the economic crisis of 2008 and the pandemic produced by covid 19 in 2020, as a consequence of which a very serious economic crisis is announced, the effects of which are expected to be devastating. The rulers of the 21st century advocate making use of the old remedies: maximum pricing and termination of contracts for economic prejudice

Keywords: Economic crisis, pricing, termination due to economic prejudice.

A viejos males, viejos remedios: fijación de precios y rescisión de negocios jurídicos.

Resumen: En el siglo III de nuestra era se produce la primera gran crisis económica de la que el mundo guarda recuerdo. Dos son las medidas que se toman desde el poder para paliar los efectos económicos que la crisis está teniendo sobre la población más desfavorecida: el Edicto de precios y la rescisión por *laessio aenormis*. Desgraciadamente el primer cuarto del siglo XXI pasará a los libros de Historia por dos acontecimientos: la crisis económica del año 2008 y la pandemia producida por el covid 19 en el año 2020, consecuencia de la cual se anuncia una gravísima crisis económica cuyos efectos se esperan devastadores. Los gobernantes del siglo XXI abogan por hacer uso de los viejos remedios: fijación de precios máximos y rescisión de contratos por lesión.

Palabras clave: Crisis económica, fijación de precios, rescisión por lesión.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del tema propuesto para el congreso: “Human Rights in the Time of Crisis: State-Society-Technology-Security” organizado por Alcide de Gasperi University of Euroregional Economy in Józefów (junio2020), pretendemos con el presente trabajo plantear una reflexión sobre el proceso cíclico de la Historia y de la repetición de las conductas humanas.

Marx, comenzaba el capítulo I de “El dieciocho brumario de Luis Bonaparte” parafraseando a Hegel:

“Hegel dice en alguna parte que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal aparecen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó de agregar: una vez como tragedia y la otra como farsa...Los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio, bajo circunstancias elegidos por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y les han sido legadas por el pasado. La tradición

de todas las generaciones muertas oprime como una pesadilla el cerebro de los vivos. Y cuando éstos aparentan dedicarse precisamente a transformarse y a transformar las cosas, a crear algo nunca visto, en estas épocas de crisis revolucionaria es precisamente cuando conjuran temerosos en su auxilio los espíritus del pasado, toman prestados sus nombres, sus consignas de guerra, su ropaje, para, con este disfraz de vejez venerable y este lenguaje prestado, representar la nueva escena de la historia universal”¹.

Humildemente hacemos nuestra la idea del Hegel y de Marx para traer hasta el presente acontecimientos, personajes y políticas que como una farsa se repiten en nuestra Historia reciente.

Se dice de los españoles de mi generación que somos los primeros que hemos vivido desde siempre en un país económicamente desarrollado y, aún no habiendo nacido en democracia, no tenemos más que recuerdos conscientes de haber vivido siempre en el marco de una Constitución que proclama que España es un estado social y democrático de Derecho.

En la última década dos hechos que yo calificaría de históricos, han venido a perturbar ese estado de bienestar en el que vivíamos: la grave crisis económica de 2008 y la crisis sanitaria provocada por la pandemia del covid 19. Crisis económica de magnitud semejante a la crisis provocada por el crack de 1929. Crisis sanitaria comparable a la mal llamada gripe española que asoló Europa hace justamente cien años.

La crisis económica de 2008 provocó la radicalización política con el surgimiento de partidos antisistema de corte populista, tanto de izquierdas como de derechas que han venido a tensionar la vida política y social. La crisis sanitaria de inevitables consecuencias

¹ C. Marx, *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Fundación Federico Engels, 2003, p10.

económicas no va a hacer más que agravar las tensiones y problemas del panorama político.

Pero como bien decía Hegel, los hechos y personajes de la Historia Universal aparecen dos veces, en nuestro caso los presentes problemas político-económicos nos retrotraen a otros hechos históricos del pasado remoto, la crisis del siglo III, siendo ésta quizá la primera gran crisis de la que la Historia guarda recuerdo. Y a un personaje, el Emperador Diocleciano.

2. BREVE REFERENCIA A LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SIGLO III D. C

La crisis del siglo III podemos acotarla en un periodo de tiempo de cincuenta años que comprende desde la muerte del Emperador Alejandro Severo (a. 235) hasta el ascenso al poder del Emperador Diocleciano (a. 284).

Las causas y consecuencias de la crisis han sido profusamente estudiadas por historiadores, juristas y economistas, la referencia a estos excede del objetivo de nuestro trabajo. Nosotros nos limitaremos a un sucinto planteamiento de la cuestión para lo que tomamos como referencia las investigaciones del profesor RODRIGUEZ ENNES².

El autor refiere entre las causas de la crisis, descrita por los historiadores como un periodo nefasto, una primera de índole política, los romanos sufrieron en esta época derrota tras derrota en manos de enemigos nuevos y poderosos; a la vez que nuevas tribus atravesaban las fronteras del Imperio.

² L. RODRIGUEZ ENNES, "Depreciación monetaria e inflación en la crisis del Bajo Imperio" en *La actividad de la banca y los negocios mercantiles en el Mare Nostrum*, vol I, Pamplona: Aranzadi, 2015, p. 15-24.

Una segunda de carácter sanitario, hubo una serie de brotes de peste en amplias zonas del Imperio que causaron un elevado número de víctimas.

Una tercera de carácter económico, la inflación descontrolada provocada por la necesidad de dinero por parte de los Emperadores para financiar las guerras. A ésta debemos sumar la enorme presión impositiva sobre la masa de población activa destinada igualmente a financiar las guerras³.

Los hechos descritos anteriormente tuvieron una serie de consecuencias de índole diversa. La primera, de carácter demográfico y político, los campesinos de las zonas fronterizas abandonaron sus tierras huyendo de las invasiones y buscaron refugio en las grandes explotaciones. A la vez, la plebe abandonó las ciudades pues el aumento de precios hizo cada vez más difícil obtener alimentos e imposible vivir en la ciudad, refugiándose también en el campo.

El abandono de las pequeñas explotaciones agrícolas y de la actividad económica urbana provoca carestía de alimentos y productos manufacturados con el correspondiente aumento de precios.

Consecuencia política de estas migraciones fue que los campesinos y plebeyos perdieron su condición de ciudadanos libres para convertirse en cuasi-siervos.

La crisis demográfica se verá agravada por la mortalidad provocada por las epidemias, en concreto la epidemia de peste antes referida.

En segundo lugar, y como consecuencia de las derrotas militares y la falta de conquistas se produce una disminución

³ C.- LORiot. BRENOT, D. X.-NONY, *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau: Sedes, 1999, p. 27-72; 93-111.

del número de mano de obra esclava; dejando de explotarse los recursos naturales como las minas y también los latifundios, abundando más en la falta de materia prima y alimentos. Las consecuencias económicas son palpables.

Finalmente aludiremos a que la inestabilidad política provocó un aumento de la inseguridad de los caminos, que junto a la dificultad de transportar moneda cada vez con menor valor y mayor volumen, y a la escasez de productos agrícolas y manufacturados hará decaer el comercio, que había sido la mayor fuente de riqueza en Roma durante el periodo de expansión del Imperio.

Los historiadores fijan el fin de la crisis con el advenimiento al poder de Diocleciano y la puesta en marcha de una serie de reformas políticas y económicas que supusieron un balón de oxígeno para el Imperio prorrogando su existencia por un periodo de dos siglos más.

3. LA FIGURA POLÍTICA DEL EMPERADOR DIOCLECIANO

El paso siguiente en nuestro trabajo, cuyo objetivo es conocer y analizar las medidas jurídicas que puso en marcha el Emperador Diocleciano para paliar la crisis económica, va a ser el acercarnos a su obra política y sus reformas que cambiarán el futuro del Imperio y de nuestra civilización.

Señalaba el profesor DIAZ BAUTISTA⁴ que al personaje del Emperador Diocleciano le corresponde un puesto entre los villanos de la Historia de Roma casi parangonable con el de Nerón. Entre los motivos de ese puesto en la Historia, el más conocido por el gran

⁴ A. DIAZ BAUTISTA, "Prólogo" en *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, prólogo.

público fue la gran persecución que desató contra los cristianos; pero para nuestros ojos de juristas, hay un motivo más censurable desde una perspectiva política actual, el hecho de que instaurará un poder absoluto, fuertemente intervencionista que destierra cualquier recuerdo de la *libertas* romana y de los ideales romanos que más admiramos. No son más piadosas las palabras que le dedica LACTANCIO, *De la mort des persecuteurs VII: "el espíritu fecundo en invenciones y maquinaciones criminales dirigidas a destruirlo todo... se puede decir que su codicia junto con su miedo fueron la ruina del mundo"*⁵.

Diocleciano inició una reforma política y administrativa del Imperio con la que pretendió afrontar una de las principales causas de la crisis del siglo III, la inestabilidad política y territorial del Imperio, causada precisamente por las tensiones fronterizas con los enemigos y la inmensidad del territorio. Su política reformista ha sido profusamente estudiada por historiadores y juristas, su estudio excede el marco de nuestro trabajo y de nuevo, tal y como hicimos con la crisis del siglo III, nos limitaremos a hacer una sinopsis de la misma.

La reforma política consistió en instaurar el Dominado, apartándose definitivamente de cualquier reminiscencia de los órganos republicanos e instaurando una monarquía absoluta en la que él es el Señor/Dominus. Centralizando en su persona todas las funciones y competencias del Poder del Estado.

Esta reforma política fue completada con una reforma administrativa consistente en la reorganización y división del territorio⁶ instaurando el sistema de tetrarquía, fundado en el principio de colegialidad del poder político. Diocleciano dividió el

⁵ C.- LORIOT. BRENOT, D. X.-NONY, *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau: Sedes, 1999, p. 115.

⁶ E. POLO, "La reforma política de Diocleciano" en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 181-195, 2010, p. 181-195.

Imperio, primero en dos partes, Oriente y Occidente a cuyo frente se colocó el mismo y a su compañero de armas Maximiano, ambos con el título de “Augustos”. Posteriormente ambos eligieron a otros dos césares lo que dividió la administración del Imperio en cuatro grandes prefecturas sujetas cada una al gobierno de uno de los césares. Cada una de estas cuatro prefecturas fue a su vez subdividida en diócesis gobernadas por *vicarii* ecuestres, representantes personales del Emperador. Además reestructuró territorialmente las provincias, reduciendo sus dimensiones y multiplicando su número.

Desde el punto de vista de las competencias políticas Diocleciano separó el poder militar del poder civil, atribuyendo a personas distintas unas y otras competencias, multiplicando igualmente los cargos. En esta nueva distribución de competencias los gobernadores civiles perdieron sus atribuciones militares y pasaron a ser designados por el Emperador.

La organización militar pasaba a contar con un *Dux* en cada provincia y se ampliaba el ejército con nuevas legiones y tropas auxiliares.

Al reducir los territorios y multiplicar los cargos delegados del Emperador logró ejercer la autoridad de forma más directa, controlando de forma más rigurosa la seguridad interna y inspeccionando de forma más severa.

4. MEDIDAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS ADOPTADAS POR DIOCLECIANO PARA LUCHAR CONTRA LA CRISIS

Entramos ya en este apartado en el núcleo de nuestro trabajo. Vamos a tomar en consideración las medidas jurídicas y económicas que Diocleciano adoptó a lo largo de su Reinado y que tuvieron como finalidad atajar las causas que habían conducido a la crisis.

1ª. Medidas tomadas en política financiera para estabilizar la moneda:

Señala ROSTOVTZEFF⁷ que uno de los fenómenos más acusados de la vida económica del siglo III fue la rápida depreciación de la moneda y el aumento de los precios.

El sistema monetario antiguo era muy distinto al nuestro, para entenderlo debemos comenzar por señalar que los emperadores controlaban la acuñación de monedas de oro y plata, por tanto les era muy fácil acrecentar sus recursos recurriendo a la devaluación de la moneda mediante su depreciación, reduciendo el peso o la cantidad de metal precioso con ley. Debemos tener presente que esto era posible pues la correspondiente reducción del metal precioso manteniendo el peso de la moneda era apenas perceptible y por tanto provocaba escasas reacciones en los poseedores de la misma.

La depreciación de la moneda provocaba la disminución del poder adquisitivo de la moneda imperial y el consiguiente aumento de precios. Este proceso se agudizará a partir de Marco Aurelio cuando la devaluación monetaria unida a una crisis descontrolada se convertirá en una catástrofe.

El Emperador Aureliano se encontró durante su reinado con un sistema monetario desestructurado y una moneda cada vez más devaluada que ofrecía muy poca confianza a sus usuarios, ante esta situación se propuso restaurar el sistema monetario, mejoró la calidad de la moneda pero no consiguió sanear el sistema pues no acuñó la suficiente cantidad.

⁷ M. ROSTOVTZEFF, *Historia social y económica del Imperio Romano*. Madrid: Espasa-Calpe, 1973, p. 385.

Sus intentos de mejorar el sistema monetario fueron un fracaso, se desplomó la divisa imperial, aumento la inflación, se destruyeron las reservas y el sistema monetario que había permanecido razonablemente estable durante siglos se vino abajo. Pese a esto, podemos decir, que sus políticas monetarias marcaron el camino a la posterior reforma diocleciana veinte años después.

Entre los años 293 a 298 el Emperador Diocleciano realizó una reforma del sistema monetario. Estabilizó el precio del oro, introdujo el *argenteus* de plata pura, emitiendo monedas fuertes que restituyeran la confianza del público. También puso en circulación calderilla de metal vil, el vellón, cuyo valor intrínseco dependía de la plata que contenía. Para asegurar su distribución uniforme creó cecas repartidas por todo el Imperio, quedando su número fijado en quince ubicadas estratégicamente en los grandes puertos marítimos y fluviales.

La reforma fracasó pues mientras el oro y la plata se ajustaban a su valor intrínseco, el vellón estaba sobrevaluado; esto provocaba que las monedas buenas se atesoraran por los particulares y desaparecieran del mercado, de modo que era el vellón la moneda que se empleaba en las transacciones y no sólo en las menudas. El resultado fue una carestía estructural de dinero y que la gente común no tuviera suficiente para realizar sus transacciones diarias⁸.

Sobre la finalidad perseguida por Diocleciano al abordar la reforma del sistema monetario hay dos tesis con un planteamiento contrario. Una primera, la mantenida por el profesor RODRIGUEZ

⁸ L. RODRIGUEZ ENNES, "Crisis del Imperio Romano y crisis actual", Conferencia Inaugural del IV Congreso Internacional de Derecho Administrativo, Fiscal y Medioambiental Romano, celebrado en Madrid 12-13 de diciembre de 2019, (los trabajos están en proceso de publicación), 2015, p. 19-25.

ENNES⁹ para quien Diocleciano planteó la reforma impulsado por muy buenos propósitos, pues siguiendo la política tradicional del Principado defendió el denario como moneda de cambio de la gente humilde, aunque finalmente por errores de planteamiento técnico-práctico no consiguió su propósito de sanear el sistema monetario en beneficio de las clases humildes; como señala VON HAYEK la moneda mala sólo expulsa a la buena si existe un precio mínimo para la primera y un precio máximo para la segunda.

Por el contrario, BRENOT- LORiot- NONY (BRENOT, C.-LORiot, X.- NONY, D., 1999, p. 24) mantienen que la inflación fue una política adoptada conscientemente por los emperadores para organizar un sistema de fiscalidad disfrazado, en el que la moneda de oro y plata estaba reservada a los ricos que la atesoraban; mientras la gente humilde no tenía acceso más que al cobre. Sostiene que esto provocó a la larga una crisis del sistema monetario que sería la causa de la crisis política y social.

En nuestra opinión y siguiendo el hilo argumental de estos últimos autores el problema del sistema monetario residía en que su organización estaba directamente bajo el control del Emperador, y por tanto era muy difícil que éste se sustrajera a organizarlo de acuerdo con sus intereses más inmediatos. En nuestra Historia reciente, tras el abandono del patrón oro en 1973, las economías modernas idearon una nueva arquitectura institucional para luchar contra la inflación como mal endémico, creando los Bancos Centrales que dejaron de estar al servicio del Tesoro

⁹ L. RODRIGUEZ ENNES, "Crisis del Imperio Romano y crisis actual", Conferencia Inaugural del IV Congreso Internacional de Derecho Administrativo, Fiscal y Medioambiental Romano, celebrado en Madrid 12-13 de diciembre de 2019, (los trabajos están en proceso de publicación), 2015, p. 25.

Público para ser independientes, evitando la inflación controlando la masa monetaria. En Europa, el ejemplo paradigmático fue el Bundesbank, y luego el Banco Central Europeo (KWARTENG, 2015, p. 265-381).

2º- Medidas de control y fijación de precios: el Edicto de precios:

El Edicto de fijación de precios máximos fue promulgado por Diocleciano en el año 301 en el marco de la crisis inflacionista antes descrita que provocó que se extendiera el descontento de las clases populares a lo largo de todo el Imperio.

El Edicto consta de dos partes un preámbulo y una lista que reúne en 35 capítulos fija los precios de alrededor de 1400 mercancías y servicios¹⁰.

El Edicto de precios se suma a las numerosas medidas económicas que el Emperador Diocleciano adopta frente a la crisis, y consiste en la fijación de unos precios máximos de productos de uso común y también de salarios¹¹.

El mismo Diocleciano nos informa de la finalidad perseguida con esta medida en el preámbulo con el que introduce el Edicto, afirmando que es necesario acabar con la especulación de los comerciantes que extorsionan a los soldados vendiéndoles la mercancía a un precio ocho veces superior a la que la han adquirido. Por este motivo se ha decidido fijar un precio máximo para las cosas que no puede ser superado y aquellos que

¹⁰ C.- LORIOT. BRENOT, D. X.-NONY, *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau: Sedes, 1999, p.121.

¹¹ C.- LORIOT. BRENOT, D. X.-NONY, *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau: Sedes, 1999, p.121-122.

contravengan esta disposición serán castigados con la pena capital, lo mismo que a aquellos que provoquen la escasez retirando las mercancías del mercado.

El Emperador alude en el preámbulo a que son razones humanitarias (*humanitas*) las que le empujan a tomar esta medida y acusa a los comerciantes de ser los creadores de esta situación. Diocleciano, haciendo uso de la demagogia, fundamenta su medida en valores altruista y hace de los comerciantes el chivo expiatorio de los problemas económicos y sociales que afectan a las clases populares.

El resultado práctico de esta medida, ya sabemos, resultó un absoluto fracaso, consiguiéndose el efecto opuesto al perseguido al surgir un mercado paralelo de contratación que burlaba la prohibición y se regía por los precios de mercado. ROBLES REYES¹² estima en dos motivos la causa del fracaso; el primero, el edicto no recogía de actualización de precios, que los acompañará con la inflación; el segundo, el edicto no recogía ni todos los productos ni todos los servicios.

Si tenemos que atender a los verdaderos motivos por los que el Emperador adoptó esta medida y a la vez hacer crítica de la misma, que como hemos dicho resultó sin duda un rotundo fracaso, consideramos que efectivamente el Emperador era consciente de la precariedad económica en la que vivían las clases populares y que esto provocaba descontento. Pero la pobreza en la que el pueblo vivía estaba provocada, no por la especulación llevada a cabo por los comerciantes y sus abusos, sino por la política monetaria llevada a cabo por los emperadores que utilizaban la inflación como sistema de recaudación y atesoramiento de

¹² J. R. ROBLES REYES, J.R. (2010). "Límites y prohibiciones imperiales en las transacciones comerciales" en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, p. 201.

riqueza. Los Emperadores eran víctimas de sus propias políticas económicas que al provocar la aparición de enormes bolsas de pobreza por todo el Imperio dificultaban la consecución de sus logros políticos imperialistas.

En definitiva, no creo que fueran razones humanitarias las que llevaron al Emperador a tomar estas medidas económicas sino que lo que se intentó es hacer de la necesidad virtud, pero esta estrategia político-económica resultó un rotundo fracaso pues las medidas adoptadas demuestran unos conocimientos en economía muy rudimentarios y una absoluta ingenuidad.

3°. Rescisión de contratos de compraventa de inmuebles por lesión en el precio.

Otra de las medidas a destacar adoptadas por Diocleciano en relación con la crisis económica se refiere a la conocida como *laesio enormis*.

El origen de la rescisión por lesión lo encontramos en un rescripto de los emperadores Diocleciano y Maximiano en el que responden a la cuestión planteada por A. Lupo.

C.4,44,2 Imp. Diocletianus et Maximianus a AA. Lupo.
Rem maioris pretii si tu vel pater tuus minoris pretii distraxerit, humanum est, ut vel, pretium te restituende emptoribus, fundum venditum recipias, auctoritate iudicis intercedente, vel si emptor elegerit, quod deest iusto pretio recipias. Minus autem pretium esse videtur, si nec dimidia pars veri pretii soluta sit (285)

Al parecer su padre llevado por la necesidad vendió un fundo por un precio inferior a su verdadero precio.

Los Emperadores responden que es humano que si se hubiera vendido una cosa a un precio menor, con la oportuna mediación del juez, se rescinda el contrato o que, si el comprador

lo prefiere, pague lo que falta para el justo precio. Añade, que se considera que un precio es menor cuando no se ha pagado ni la mitad de su verdadero precio.

Sobre la autoría del rescripto y su contenido originario se ha escrito mucho¹³, en nuestra opinión, valoradas las distintas tesis y el resto de fuentes jurídicas, entendemos que el contenido originario del rescripto daría respuesta a la pretensión formulada por Lupo, pretensión sobre la que desconocemos el contenido y sobre el que sólo podemos hacer especulaciones. Al parecer A. Lupo acude al Emperador planteando la siguiente cuestión: su padre, no sabemos por qué motivo, pero al parecer no es ninguno por los que quepa pedir la *restitutio in integrum*, vendió un fundo a un precio inferior a su valor real; A. Lupo, conocido este hecho pretende obtener la rescisión de la venta.

El Emperador atendiendo a las circunstancias excepcionales del caso da una respuesta igualmente excepcional: puede procederse a la rescisión devolviendo el dinero o si el comprador lo prefiere puede quedarse con el fundo abonando la cantidad necesaria para completar lo que se consideraría el precio por el que realmente se hubiera podido vender.

Las circunstancias excepcionales a las que el Emperador atiende alegando razones humanitarias, se encuadran dentro de las causas que habían provocado la crisis económica del siglo III. Ante las invasiones bárbaras en las zonas limítrofes del Imperio, los pequeños propietarios de tierra se ven obligados a abandonarlas y buscar protección en los grandes latifundios. Esta situación fue aprovechada por los terratenientes para conseguir tierras a muy bajo precio.

¹³ CASANÍ MONTAÑANA, *La rescisión por lesión. Origen, evolución histórica y recepción en Derecho Romano*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 1999, p. 23-54.

Pero el Emperador no dicta para el caso la rescisión del contrato, esto hubiera sido contrario al modelo económico de capitalismo comercial que caracterizaba a la economía romana; lo que propone es que el comprador pueda optar entre rescindir el contrato o pagar la diferencia del precio hasta lo que se consideraría un precio justo.

La pregunta que debemos hacernos es: ¿resulta una medida eficaz para proteger a los vendedores que se han visto obligados a vender sus tierras por un bajo precio? Creo que puede afirmarse que no. El vendedor que necesita vender, posiblemente no encuentra a nadie que “necesita comprar” por un precio justo, y muy probablemente, atendiendo a las leyes del mercado (oferta-demanda) no hubiera vendido su fundo.

Por otro lado, la solución planteada por el Emperador no consigue la finalidad perseguida: proteger al vendedor; pues deja en manos del comprador, parte fuerte económicamente, la solución consistente en la opción entre rescindir el contrato o pagar más. ¿Qué protección se consigue para el vendedor, si el comprador decide rescindir el contrato? esto supondría para el vendedor la obligación de devolver un dinero que posiblemente ya no tenga, el vendedor vendió por necesidad, no por especulación.

4ª. La dación en pago como mecanismo de saldar las obligaciones

La *datio in solutum* o dación en pago era ya conocida por la jurisprudencia romana en el s. I a.C , entendida de manera amplia como la posibilidad de pagar con cosa genérica o específica en lugar de una suma de dinero debida, de dar una cosa por otra y también de pagar con una suma de dinero, en vez de cosa cierta y determinada.

La dación en pago considerada como una convención lograda entre las partes deriva de la necesidad de facilitar el pago al deudor. Es fácil entender que por razones de comercio jurídico en ocasiones el acreedor prefiere recibir cosa distinta a petición del deudor, que tener que acudir a los tribunales o correr el riesgo de sufrir un eventual estado de insolvencia del deudor, sobre todo cuando la obligación carece de garantía. Incluso podemos pensar que en ocasiones es el mismo acreedor el interesado en esta operación.

La *datio in solutum* puede originarse por voluntad de las partes; por adjudicación judicial, se trata de la *cessio bonorum* o cesión de los bienes del deudor que se hace al acreedor cuando estos no han logrado ser adjudicados en subasta. En este caso no se trata de un acuerdo entre las partes pero el acreedor consigue evitar un mal mayor.

Por último, la *cessio bonorum* puede venir impuesta por ley, en este caso se trata de beneficiar y proteger al deudor. Nos interesa centrarnos en estas última¹⁴.

Encontramos referencia a la dación en pago legal en época de las guerras civiles. Una fuente directa la localizamos en *De bello civili*, 3.1.

***De bello civili*, 3.1** “... cum fides tota Italia esset angustior neque creditae pecuniae solverentur, constituit, ut arbitri darentur; per eos fierent aestimationes possessionum et rerum, quanti quaeque earum ante bellum fuisset, atque eae creditoribus traderentur. Hoc et ad timorem novarum tabularum tollendum minuendumve, ... et ad debitorum tuendam existimationem esse aptissimum existimavit.”

¹⁴ J. J. – SAINZ LEDESMA URIBE, J. M. GÓMEZ SALCEDO, “La dación en pago (in solutum datio) del Derecho Romano al Derecho actual” en LUCHETTI, G., *Derecho de obligaciones: la importancia del Derecho Romano en la época contemporánea*. Bolonia: Bonobia University Press, 2016, 293-307.

En el texto es el mismo Julio Cesar quien nos cuenta que como el crédito andaba bastante escaso en toda Italia y no se satisfacían las deudas, determinó que se nombrasen árbitros para que estos tasaran las propiedades y objetos de acuerdo a su valor antes de la guerra y que estos se entregaran a los acreedores. Se intentaba así evitar el temor a nuevas tablas de cancelación de deudas y proteger el crédito de los deudores.

La medida venía impuesta por una situación de deflación y sin duda viene tomada por motivos políticos, Julio Cesar perseguía proteger a los deudores y evitarles un proceso de ejecución tan duro como la *venditio bonorum*, pero también favorecer a los acreedores que de algún modo veían satisfechas sus deudas.

En el periodo que nos ocupa, la crisis del siglo III y las medidas tomadas por Diocleciano, encontramos en un rescripto del año 293 alusión a la *datio in solutum* impuesta por ley.

C.8, 31 (30), 3 Impp Diocletianus et Maximianus AA et CC Floro. *Si reddita debita quantitate, vel rebus in solutum datis sive distractis, compensato pretio, satis ei, contra quem supplicas, factum esse adito praeside provinciae probaveris, vel, si quod residuum debetur obtuleris ac, si non acceperit, deposueris consignatum, restitui tibi res pacto pignoris obligatas providebit, quum etiam edicto perpetuo actione proposita, pecunia soluta creditori vel si per eum factum sit, quo minus solveretur, ad reddenda ea, quae pignoris acceperat iure, eum satis evidenter urgeri, manifestum sit.*
S VI id (15) Octob AA Conss (293-304)

El rescripto está dirigido a un particular, Floro. De la respuesta dada por los Emperadores deducimos que Floro que había garantizado su deuda con una prenda, exige que pagada su deuda en objetos, que no en dinero, se le restituya la prenda.

El Emperador contesta que si él puede probar que devolvió lo debido en dinero o en cosas; o si le ofreció pago al acreedor y ante la mora del acreedor lo hubiera depositado sellado, el gobernador de la provincia proveerá que se le restituya la prenda.

El rescripto recoge la imposición legal de la *datio in solutum* al acreedor, incluso contra su voluntad.

La dación en pago legal es la solución adoptada por Diocleciano en favor de los deudores, imponiendo la solución a los acreedores. Hemos visto que la política monetaria de Diocleciano expulsaba a la moneda buena del mercado. Eso provocaba inflación, pero también escasez de una moneda admitida como medio de pago válido entre la población. Podemos pensar que los acreedores no admitirían los pagos hechos en moneda de cobre, de poco valor y esto debió hacer difícil a los deudores el liberarse de sus deudas. La política económica del Emperador recurre a la dación en pago, es decir al pago en especie, impuesto a los acreedores como forma de saldar deudas.

5. INTENCIÓN Y REALIDAD DE LA INTERVENCIÓN POLÍTICA DE DIOCLECIANO EN LAS TRANSACCIONES INTER PRIVATOS

A lo largo de la Historia de la Humanidad los gobiernos inevitablemente, y yo diría que cumpliendo con su función, han intervenido en materia económica y desde esta perspectiva debemos acercarnos al estudio de las medidas tomadas por Diocleciano.

Ante la crisis económica, política y social en que se encuentra sumido el Imperio, Diocleciano opta por intervenir en la economía. Diocleciano pudo haber intervenido optando por

mantener un modelo de tinte liberal pero con un férreo control del orden establecido¹⁵ como en su momento hizo Augusto y que correspondía a siglos de tradición de política económica en Roma. Por el contrario, Diocleciano optó por un intervencionismo absoluto.

Un primer acercamiento al personaje y a sus políticas, otorgándole el beneficio de la presunción de inocencia, es atribuir a Diocleciano la intención de intervenir en la economía por un interés económico-público en beneficio del Estado y su subsistencia¹⁶. En este sentido podíamos enmarcar sus medidas económicas entre las reformas de carácter político que acabaron con la instauración del Dominado.

En esa línea de reformas políticas, le interesa en última instancia el bienestar de los particulares, asegurando así la paz social.

Pero no podemos dejar de plantear aquí la opinión de aquellos que piensan que los mandatarios romanos a lo largo de la Historia no tuvieron más interés que recaudar impuestos para sus conquistas militares y enriquecerse personalmente¹⁷. En este sentido no podemos obviar que la presión fiscal en este periodo fue insoportable, que provocó la desaparición de las clases medias con el consiguiente empobrecimiento y acrecimiento las diferencias sociales. La pequeña burguesía

¹⁵ J. R. ROBLES REYES, "Límites y prohibiciones imperiales en las transacciones comerciales" en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, p. 200.

¹⁶ J. R. ROBLES REYES, "Límites y prohibiciones imperiales en las transacciones comerciales" en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, p. 199.

¹⁷ C. BERNOT, X. LORIOT, D. NONY, *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau : Sedes, 1999, p. 24.

formada por pequeños comerciantes estaba asfixiada por el pago de impuestos que la conducían a su ruina y a su desaparición. Los pequeños comerciantes o artesanos buscaban dedicarse a otras actividades. Los pequeños propietarios de tierras, ante el nuevo sistema impositivo que obligaba a tributar por tierras y *per capita*, quedaban sujetos a la misma, convirtiéndose en cuasi-siervos¹⁸.

Carezco de criterio para entrar a juzgar la intención sincera de Diocleciano en el momento en que decidió adoptar todas estas medidas económicas. ¿Actuaba el personaje de buena fe, era un naif, un ignorante, un demagogo o era un tirano? o simplemente aplicó remedios sin un mecanismo de autocorrección que provocó su ineficacia, no supo o no pudo hacerlo mejor. Lo que sí que puedo decir y en esto me sumo a la opinión de historiadores, economistas y juristas es que las medidas fueron un rotundo fracaso. Desde luego, no consiguieron mejorar las condiciones de vida de las clases populares, antes bien lo contrario. Y a largo plazo agravaron la crisis política que pretendían evitar provocando la caída del Imperio Romano y la entrada en la oscura Edad Media.

Deseo acabar mi reflexión con una frase del filósofo español Jorge Santaya (1863-1952): “Aquellos pueblos que olvidan su Historia están condenados a repetirla”.

BIBLIOGRAFÍA:

BRENOT, C.- LORiot, X.- NONY, D., *Aspects d'histoire économique et monétaire de Marc Aurèle à Constantin 161-337-après J.-C.* Condé-sur-Noireau : Sedes, 1999. ISBN 978-27-1819-095-2.

DIAZ BAUTISTA, A., “Prólogo” en *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010. ISBN 978-84-9849-468-6.

¹⁸ J. R. ROBLES REYES, “Límites y prohibiciones imperiales en las transacciones comerciales” en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, p. 200-201.

- KWARTENG, K., *El oro y el caos. Quinientos años de imperialismo deudas y derrumbes*. Madrid: Turner Publicaciones, 2015. ISBN 978-84-1614-211-8.
- LEDESMA URIBE, J.J. – SAINZ Y GÓMEZ SALCEDO, J.M., “La dación en pago (in solutum datio) del Derecho Romano al Derecho actual” en LUCHETTI, G., *Derecho de obligaciones: la importancia del Derecho Romano en la época contemporánea*. Bolonia: Bonobia University Press, 2016, 293-317. ISBN 978-88-6923-161-2.
- MARX, C., *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Fundación Federico Engels, 2003. ISBN 978-95-0722-263-4.
- MONTAÑANA CASANÍ, A., *La rescisión por lesión. Origen, evolución histórica y recepción en Derecho Romano*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 1999. ISBN 978-84-8002-789-2.
- POLO, E., “La reforma política de Diocleciano” en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, 181-195. ISBN 978-84-9849-468-6.
- ROBLES REYES, J.R., “Límites y prohibiciones imperiales en las transacciones comerciales” en DIAZ BAUTISTA, A., (Coord) *Estudios sobre Diocleciano*. Madrid: Dykinson, 2010, 197-207. ISBN 978-84-9849-468-6.
- RODRIGUEZ ENNES, L., “Depreciación monetaria e inflación en la crisis del Bajo Imperio” en *La actividad de la banca y los negocios mercantiles en el Mare Nostrum*, vol I, Pamplona: Aranzadi, 2015, 15-24. ISBN 978-84-1308-820-4.
- RODRIGUEZ ENNES, L., “Crisis del Imperio Romano y crisis actual”, Conferencia Inaugural del IV Congreso Internacional de Derecho Administrativo, Fiscal y Medioambiental Romano, celebrado en Madrid 12-13 de diciembre de 2019, (los trabajos están en proceso de publicación). ISBN 978-84-8485-266-7.
- ROSTOVITZEFF, M. (1973). *Historia social y económica del Imperio Romano*. Madrid: Espasa-Calpe, 1973. ISBN 978-84-2394-920-5.